



Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

Una manera de hacer Europa 



Unión Europea

EDUSI DE ALMENDRALEJO

Procesos Desarrollados en el Marco de la EDUSI
FORMACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DEL FRAUDE



Jueves, 1 de diciembre de 2022



QUÉ SE VA A CONSEGUIR CON LA EDUSI

Resolver los problemas de núcleo urbano para conseguir un municipio:

SOSTENIBLE

INNOVADOR

ACCESIBLE

INCLUSIVO



ADMINISTRACIÓN
ELECTRÓNICA

REHABILITACIÓN PLAZA
EXTREMADURA

DIGITALIZACIÓN DEL SECTOR
TURÍSTICO

CARRIL BICI

PLATAFORMA DE
EGOVERNMENT

REHABILITACIÓN DEL
MERCADO

APPS MOVILES
RELACIONADAS CON
SERVICIOS MUNICIPALES

REHABILITACIÓN
ENERGÉTICA EDIFICIOS
PUBLICOS

PEATONIZACIÓN CALLE LA
HIERBA Y RICARDO ROMERO

PLATAFORMAS DE GESTIÓN SMART CITIES

REHABILITACIÓN DEL PALACIO DE JUSTICA

PLAN DE MEJORA ENERGÉTICA DEL ALUMBRADO
EXTERIOR MUNICIPAL



SE INVERTIRÁN
6.250.000 €
EN ALMENDRALEJO!

ADMINISTRACIÓN
ELECTRÓNICA

REHABILITACIÓN PLAZA
EXTREMADURA

DIGITALIZACIÓN DEL SECTOR
TURÍSTICO

CARRIL BICI

APPS MOVILES
RELACIONADAS CON
SERVICIOS MUNICIPALES

REHABILITACIÓN
ENERGÉTICA EDIFICIOS
PUBLICOS

REHABILITACIÓN DEL
MERCADO

REHABILITACIÓN DEL PALACIO DE JUSTICA

PEATONIZACIÓN CALLE LA
HIERBA Y RICARDO ROMERO

PLATAFORMAS DE GESTIÓN SMART CITIES

PLAN DE MEJORA ENERGÉTICA DEL ALUMBRADO
EXTERIOR MUNICIPAL



Qué es el fraude

QUÉ ES EL FRAUDE. Concepto de irregularidad

IRREGULARIDAD

Concepto amplio, que abarca las irregularidades, sean intencionadas o no

«toda **infracción** de una disposición del Derecho comunitario correspondiente a una **acción u omisión** de un agente económico que tenga o tendría **por efecto perjudicar** al presupuesto general de las Comunidades o a los presupuestos administrados por éstas, bien sea mediante la disminución o la supresión de ingresos procedentes de recursos propios percibidos directamente por cuenta de las Comunidades, bien mediante un gasto indebido».

QUÉ ES EL FRAUDE. Tipos de irregularidad

Art 2 (38) RDC

Puntual



Error único e independiente de otros errores en la población o deficiencias en los sistemas

Sistemática



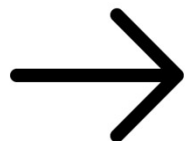
Irregularidad de carácter recurrente, con alta probabilidad de producirse en tipos similares de operaciones, derivada de una deficiencia grave en el funcionamiento efectivo de un sistema de gestión y control, en particular el hecho de no establecer procedimientos adecuados de conformidad con el presente Reglamento y con las normas específicas de los fondos

QUÉ ES EL FRAUDE

Artículo
K.3
Tratado



FRAUDE



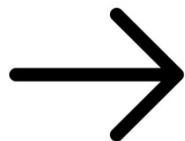
Cualquier acción u omisión intencionada relativa

«- a la utilización o a la presentación de declaraciones o de documentos falsos, inexactos o incompletos, que tengan por efecto la percepción o la retención indebida de fondos precedentes del presupuesto general de las Comunidades Europeas o de los presupuestos administrados por las Comunidades Europeas o por su cuenta;

- al incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto;
- al desvío de esos mismos fondos con otros fines distintos de aquellos para los que fueron concedidos en un principio».



CORRUPCIÓN



Fraude en el ámbito público

«abuso de poder de un puesto público para obtener beneficios de carácter privado».

TIPOS DE FRAUDE

En función de su origen, podemos diferenciar TRES tipos de fraude:



FRAUDE INTERNO. Cometido por las propias personas de la organización. Esto puede ser **muy grave** ya que conocen muy bien la organización y los controles implantados en la misma.



FRAUDE POR COLUSIÓN. Es cometido por personas de la organización en asociación con personas externas.



FRAUDE EXTERNO. Cometido por personas externas a la organización.

LOS MOTIVOS DEL FRAUDE

El «triángulo del fraude»:

El triángulo del fraude es un **modelo** para explicar los factores que hacen que una persona llegue a cometer fraude laboral. Consta de **tres componentes** que, juntos, llevan a un comportamiento fraudulento.

Hipótesis de Donald Cressey



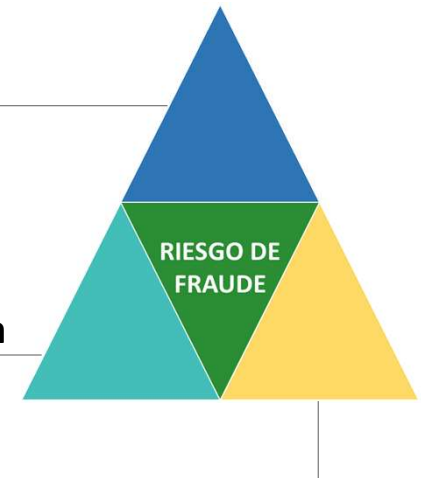
Penólogo, sociólogo y criminólogo estadounidense que realizó contribuciones innovadoras al estudio del crimen organizado, las cárceles, la criminología, la sociología del derecho penal y el delito de cuello blanco.

1919-1987

Presión

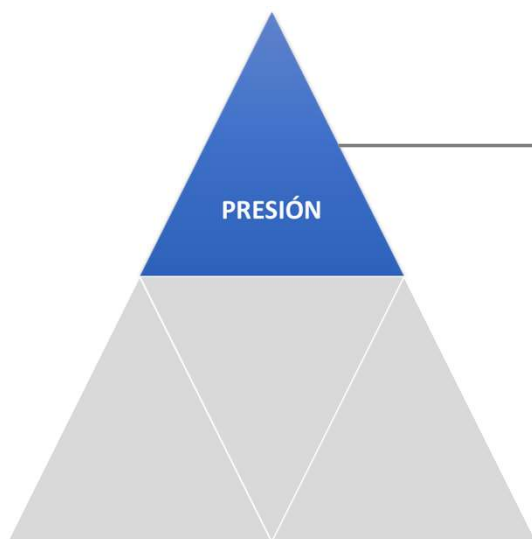
Racionalización

Oportunidad



LOS MOTIVOS DEL FRAUDE

El «triángulo del fraude»: **PRESIÓN**



El factor de «necesidad o avaricia».

- Es lo que motiva el delito en primer lugar.
- La pura avaricia puede ser a menudo una potente motivación. Otras causas de presión pueden ser los problemas financieros o vicios personales.

LOS MOTIVOS DEL FRAUDE

El «triángulo del fraude»: **RACIONALIZACIÓN**

La mayoría de las personas que cometen un fraude es la primera vez que lo hacen y no tienen un pasado como delincuentes. Son **personas** que se ven a si mismos como **normales**, personas **honestas** a las que les han sobrevenido una serie de situaciones. Consecuentemente, el defraudador deberá justificar sus actos de una forma que sean aceptables o justificables.

Justificación del fraude para uno mismo racionalizando sus actos.

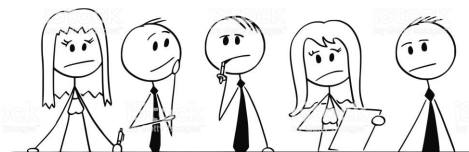
RACIONALIZACIÓN

“Solo estoy tomando prestado el dinero”

“Es porque mi familia lo necesita”

“Me lo deben porque me lo merezco”

“No me pagan lo suficiente para el trabajo que hago”



LOS MOTIVOS DEL FRAUDE

El «triángulo del fraude»: **OPORTUNIDAD**

- Define el método por el cual se cometerá el ilícito.
- La presunta posibilidad de que el fraude no sea detectado es una consideración esencial para el infractor.

Deficiencias de los sistemas de control interno.



OPORTUNIDAD

Para prevenir el fraude es esencial «**romper el triángulo del fraude**».

De los tres elementos, la **oportunidad** es el que se ve más directamente afectado por la existencia de sistemas de control interno sólidos y, por tanto, **el más fácil de gestionar**.

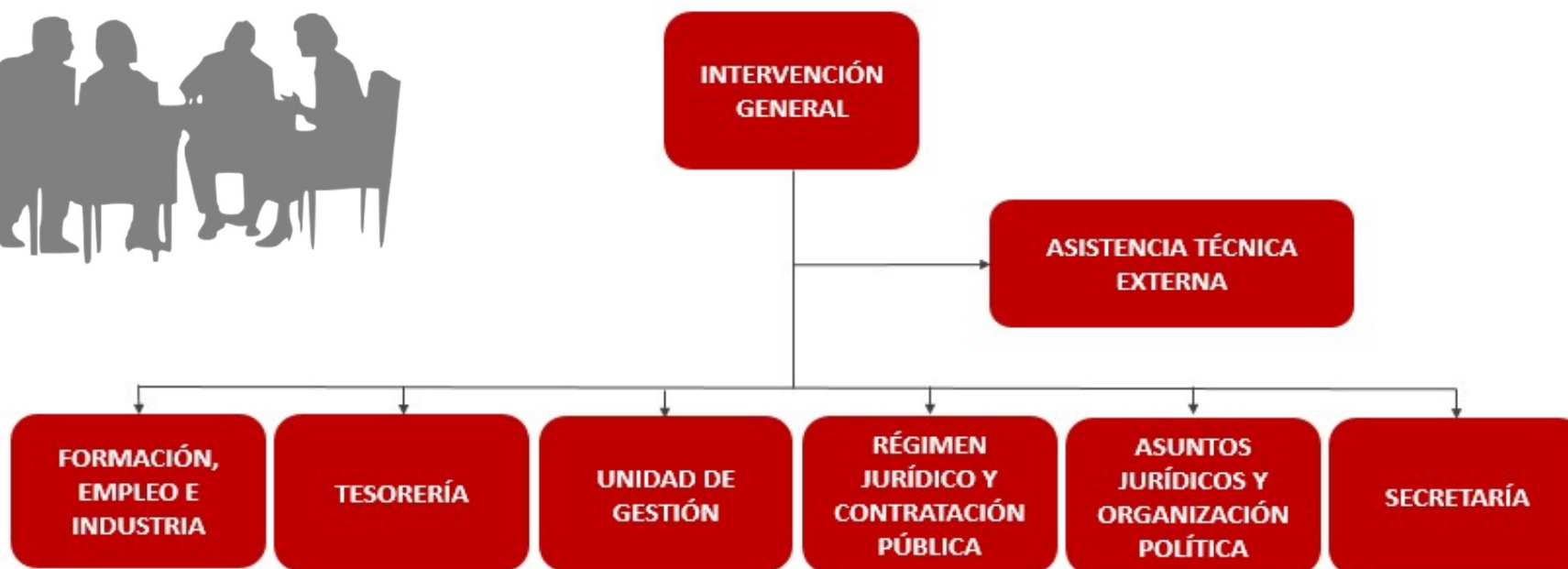
2.

Autoevaluación del riesgo de fraude

LA UNIDAD ANTIFRAUDE

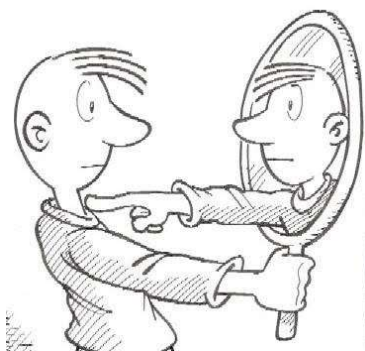
- La **prevención** es fundamental en la lucha contra el fraude.
- La Unidad Antifraude **evaluará los procedimientos y controles existentes** para la selección y ejecución de operaciones para que sean **conforme a los reglamentos europeos, nacionales y/o autonómicos**.
- Se han diseñado **medidas proporcionadas y eficaces** en lo referente a su riesgo de sufrir actuaciones fraudulentas para prevenir el fraude durante la implementación de la EDUSI.





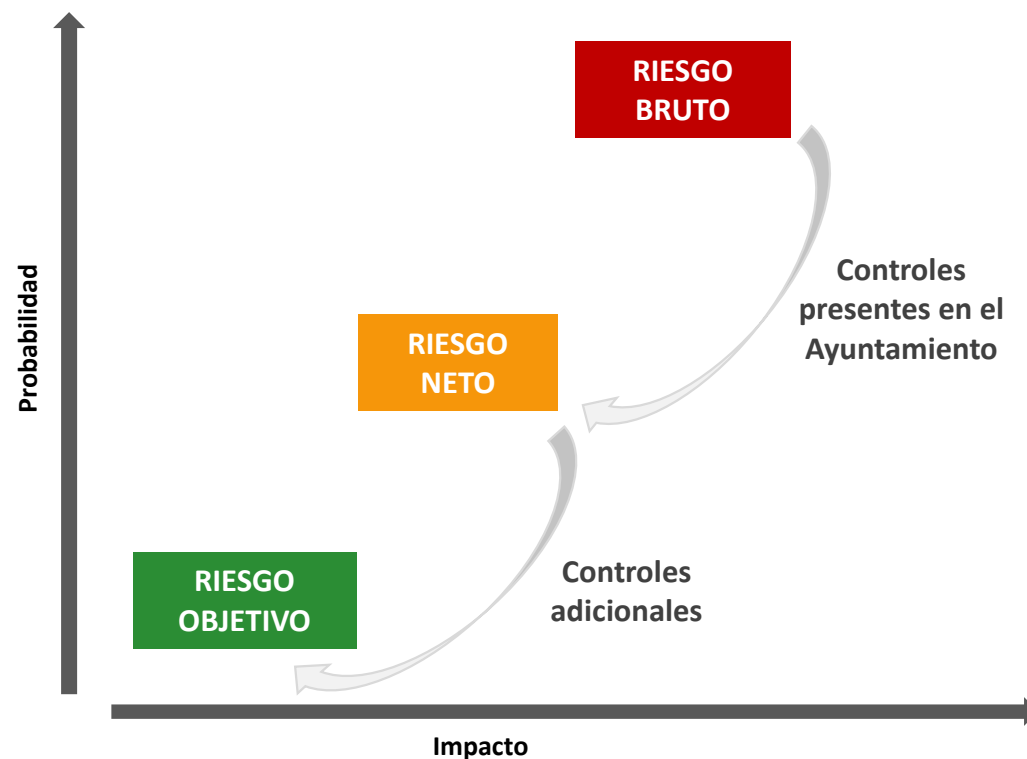
AUTOEVALUACIÓN DEL FRAUDE

- El artículo 72, letra h) del RDC, establece que los sistemas de gestión y control, entre otros requisitos, “deberán, disponer lo necesario para prevenir, detectar y corregir las irregularidades, incluido el fraude, y recuperar los importes pagados indebidamente, junto con los posibles intereses de demora correspondientes”.
- La Comisión recomienda que se “adopte un planteamiento proactivo, estructurado y específico para gestionar el riesgo de fraude”.
- Entendiendo la prevención como una herramienta básica en la lucha contra el fraude resulta de interés para diseñar medidas proporcionadas y eficaces, por lo que es **necesario realizar una autoevaluación** previa por parte de cada organismo para conocer su riesgo de sufrir actuaciones fraudulentas.



AUTOEVALUACIÓN DEL FRAUDE

- El Ayuntamiento de Almendralejo hizo su autoevaluación del fraude anual el 18 de diciembre de 2019, 29 de enero de 2020 y el 2 de diciembre de 2020 y 2021.
- La autoevaluación sirve para:
 - ✓ Identificar los riesgos inherentes potenciales de fraudes;
 - ✓ Evaluar la probabilidad e importancia de ocurrencia de los riesgos identificados;
 - ✓ Identificar los controles preventivos para los riesgos de fraude relevantes;
 - ✓ Evaluar si los controles y procesos relevantes están efectivamente diseñados para identificar los riesgos de fraude;
 - ✓ Identificar y evaluar los riesgos de fraude residuales que se producen por los controles no efectivos o no coexistentes; y
 - ✓ Responder a los riesgos de fraude residuales.



AUTOEVALUACIÓN DEL FRAUDE. Riesgos específicos

- La Comisión Europea recomienda la evaluación del riesgo de fraude sobre unos riesgos identificados en el periodo anterior:

SELECCIÓN DE OPERACIONES

SR1. Conflictos de interés dentro del comité de evaluación.

SR2. Declaraciones falsas de los solicitantes.

SR3. Doble financiación.

EJECUCIÓN DE OPERACIONES

IR1. Conflicto de interés no declarado, o pago de sobornos o comisiones.

IR2. Incumplimiento de un procedimiento competitivo obligatorio.

IR3. Manipulación del procedimiento de concurso competitivo.

IR4. Prácticas colusorias en las ofertas.

IR5. Precios incompletos.

IR6. Manipulación de las reclamaciones de costes.

IR7. Falta de entrega o de sustitución de productos.

IR8. Modificación del contrato existente.

CONFLICTOS DE INTERÉS

SR1. Conflictos de interés dentro del comité de evaluación



**SELECCIÓN DE
OPERACIONES**

IR1. Conflicto de interés no declarado, o pago de sobornos o comisiones



**EJECUCIÓN DE
OPERACIONES**

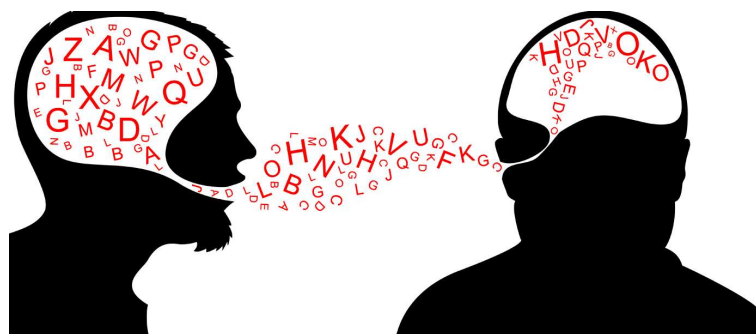
- Cuando un empleado de la organización contratista tiene algún **interés encubierto** en un contrato o contratista se produce una situación de conflicto de intereses.
- Un conflicto de intereses potencial **puede no ser objeto de acciones legales** si el empleador lo detecta y aprueba íntegramente en el momento preciso.
- **EJEMPLO:** Un empleado podría tener en secreto una empresa de suministros o contratista, crear una sociedad ficticia con la que compra suministros a un precio inflado o tener intereses encubiertos en la venta o el arrendamiento de bienes.

SR1. Conflictos de interés dentro del comité de evaluación



**SELECCIÓN DE
OPERACIONES**

Los **miembros de la Unidad de Gestión** influyen deliberadamente sobre la evaluación y selección de los solicitantes a fin de favorecer a alguno de ellos, dando un trato preferente a su solicitud durante la evaluación, o bien presionando a otros miembros de la UG.



IR1. Conflicto de interés no declarado, o pago de sobornos o comisiones



EJECUCIÓN DE OPERACIONES

Un **miembro del personal del beneficiario** favorece a un solicitante o licitador debido a que:

- Existe un conflicto de interés no declarado: Los beneficiarios pueden otorgar subcontratos a terceros en los que un miembro de su personal tiene algún interés, económico o de otro tipo. De forma similar, las organizaciones pueden no declarar plenamente todos los conflictos de interés cuando se presentan a una licitación.
- Se han pagado sobornos o comisiones: Terceros que optan a contratos pueden ofrecer sobornos o comisiones a los beneficiarios para influir sobre la adjudicación de contratos.



DECLARACIONES FALSAS DE LOS SOLICITANTES

SR2. Declaraciones falsas de los solicitantes.



**SELECCIÓN DE
OPERACIONES**



Los solicitantes (Unidades Ejecutoras) **presentan declaraciones falsas en sus solicitudes**, haciendo creer al comité de evaluación que cumplen con los criterios de elegibilidad, generales y específicos, al objeto de salir elegidos en un proceso de selección.

DOBLE FINANCIACIÓN

SR3. Doble financiación



SELECCIÓN DE OPERACIONES

Una organización solicita financiación de varios fondos y/o Estados miembros de la UE para un mismo proyecto, sin declarar esta circunstancia



IR2. Incumplimiento de un procedimiento competitivo obligatorio.



EJECUCIÓN DE OPERACIONES

El beneficiario incumple un procedimiento competitivo obligatorio con el fin de favorecer a un determinado solicitante a la hora de conseguir o de conservar un contrato a través de:

- La **división de un contrato en varios**: Los beneficiarios pueden dividir un contrato en dos o más pedidos o contratos, a fin de no tener que aplicar el procedimiento de concurso competitivo o de soslayar la revisión por parte de una instancia superior.
- La **contratación con un único proveedor sin justificación**: Pueden falsear los motivos para contratar con un único proveedor definiendo unas especificaciones demasiado restrictivas.
- La **omisión del procedimiento de concurso**: Pueden conceder los contratos a terceros que deseen favorecer sin pasar por el procedimiento obligatorio de concurso.
- La **prórroga irregular** del contrato: Pueden prorrogar los vencimientos originales del contrato mediante una modificación o cláusula adicional, evitando con ello tener que convocar nuevamente un concurso.

MANIPULACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO COMPETITIVO

IR3. Manipulación del procedimiento de concurso competitivo



EJECUCIÓN DE OPERACIONES

Un miembro del personal **favorece a un licitador en un procedimiento competitivo** mediante:

- Especificaciones amañadas: Los beneficiarios pueden **crear convocatorias de ofertas o propuestas «a la medida»** mediante unas especificaciones que se ajustan exclusivamente a las características de un determinado licitador, o que únicamente un licitador puede cumplir. Unas especificaciones demasiado restrictivas pueden servir para excluir a otros ofertantes cualificados.
- Filtración de los datos de las ofertas: El personal de un beneficiario encargado de definir el proyecto o de evaluar las ofertas puede **filtrar información confidencial**, como presupuestos estimados, soluciones preferidas o detalles de las ofertas de la competencia, con el fin de que el licitador al que desea favorecer pueda preparar una oferta superior en el aspecto técnico o económico.
- Manipulación de las ofertas: Los beneficiarios pueden **manipular las ofertas** recibidas para conseguir que resulte seleccionado su contratista preferido.

PRÁCTICAS COLUSORIAS

IR4. Prácticas colusorias en las ofertas



EJECUCIÓN DE
OPERACIONES

Para conseguir un contrato, los ofertantes pueden manipular el procedimiento competitivo mediante **acuerdos colusorios con otros ofertantes** o la simulación de falsos ofertantes, es decir:

- Presentando las **ofertas en complicidad con otros ofertantes**, en particular con empresas interrelacionadas: Terceros de una zona, región o sector determinados pueden conspirar para burlar la competencia y aumentar los precios sirviéndose de diversos artificios de tipo colusorio, como la presentación de ofertas complementarias, la rotación de las ofertas y el reparto del mercado.
- Introduciendo **proveedores fantasma**: Pueden también crear proveedores «fantasmas» para que presenten ofertas complementarias en régimen de colusión, al objeto de inflar los precios, o simplemente de generar facturas de proveedores inexistentes. Por otra parte, un empleado del beneficiario puede autorizar pagos a un vendedor ficticio para apropiarse indebidamente de fondos.

MANIPULACIÓN DE LAS RECLAMACIONES DE COSTES

IR5. Precios incompletos



EJECUCIÓN DE
OPERACIONES

Un ofertante puede manipular el procedimiento competitivo **dejando de especificar determinados costes en su oferta.**

Terceros pueden omitir información actualizada, completa y exacta sobre los costes o los precios en sus ofertas, con el resultado de un **aumento en los precios del contrato.**



MANIPULACIÓN DE LAS RECLAMACIONES DE COSTES

IR6. Manipulación de las reclamaciones de costes



EJECUCIÓN DE
OPERACIONES

Un contratista puede manipular las reclamaciones de costes o la facturación para incluir cargos excesivos o duplicados, es decir:

- **Reclamando el mismo contratista dos veces los mismos costes:** Un tercero con múltiples órdenes de trabajo similares puede cargar los mismos costes de personal, honorarios u otros gastos a varios contratos.
- **Emitiendo facturas falsas, infladas o duplicadas:** Puede también presentar a sabiendas facturas falsas, infladas o duplicadas, actuando en solitario o en complicidad con alguna persona encargada de la contratación.

FALTA DE ENTREGA O SUSTITUCIÓN DE PRODUCTOS

IR7. Falta de entrega o de sustitución de productos



EJECUCIÓN DE
OPERACIONES

Los contratistas **incumplen las condiciones del contrato** no entregando los productos convenidos, alterándolos o sustituyéndolos por otros de calidad inferior, es decir, en los casos en que:

- Se han sustituido los productos: Terceros pueden sustituir los productos especificados en el contrato por otros de calidad inferior, o bien incumplir de algún otro modo las especificaciones del contrato, declarando falsamente que las han cumplido. Los beneficiarios pueden ser cómplices en este fraude.
- Los productos no existen, o las actividades no se han realizado de conformidad con el acuerdo de subvención: No se entregan o prestan algunos de los productos o servicios que se deberían entregar o prestar en el marco del contrato, o este no se ejecuta de conformidad con el acuerdo de subvención.

MODIFICACIÓN DEL CONTRATO EXISTENTE

IR8. Modificación del contrato existente



EJECUCIÓN DE
OPERACIONES

Un beneficiario y un contratista actúan en conveniencia para modificar un contrato existente introduciendo condiciones más favorables para un tercero, hasta el punto de invalidar la decisión de adjudicación original.

La modificación puede introducirse en un contrato a raíz de un pacto entre el beneficiario y un tercero, alterando las condiciones del contrato de tal forma que **la decisión de adjudicación original puede perder su validez.**



3.

Consecuencias del fraude

CONSECUENCIAS DEL FRAUDE. Sanción del fraude

 Convenio relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas, de 26 de julio de 1995 



SANCIÓN DEL FRAUDE

Artículo 1.2: Obligación de contemplar el fraude como infracción penal

2. Sin perjuicio del apartado 2 del artículo 2, cada Estado miembro adoptará las medidas necesarias y adecuadas para trasladar al Derecho penal interno las disposiciones del apartado 1 de manera que los comportamientos que contemplan supongan una infracción penal.

CONSECUENCIAS DEL FRAUDE. Sanción del fraude

Artículo 2: Obligación de prever sanciones efectivas, proporcionadas y disuasorias


1. Cada Estado miembro tomará las medidas necesarias para que los comportamientos que contempla el artículo 1, (...) les sean impuestas **sanciones penales** efectivas, proporcionadas y disuasorias, entre las que figuren, al menos en caso de fraude grave, penas de privación de libertad que puedan dar lugar a la extradición, entendiéndose que debe considerarse como fraude grave cualquier fraude que afecte a un montante mínimo a fijar por cada Estado miembro. Este montante mínimo no puede ser fijado **en más de 50.000 euros.**
2. No obstante, un Estado miembro puede prever, para los casos de fraude leve por un importe total **inferior a 4.000 euros** y en el que no concurren circunstancias particulares de gravedad con arreglo a su legislación, sanciones de carácter distinto a las contempladas en el apartado 1.

CONSECUENCIAS DEL FRAUDE. Sanción del fraude

Fraude superior a 50.000 euros → (“fraude grave”)

 Sanción penal y necesariamente pena privativa de libertad.

Fraude entre 4.000 y 50.000 euros

 Sanción penal, pero no necesariamente privativa de libertad.

Fraude inferior a 4.000 euros → (“fraude leve”)

 Necesariamente sanción, pero no tiene por qué ser de naturaleza penal (posibilidad de sanción administrativa).



CONSECUENCIAS DEL FRAUDE. Sanción del fraude

2) Código Penal.

TÍTULO XIV, De los delitos contra la Hacienda Pública y contra la Seguridad Social.

Artículo 305. Fraude a la Hacienda Pública (“fraude fiscal”).

Artículo 306. Fraude a los presupuestos generales de la Unión Europea.

Artículo 307. Fraude a la Seguridad Social.

Artículo 307 ter. Disfrute indebido de prestaciones del sistema de la Seguridad Social.

Artículo 308. Fraude de ayudas y subvenciones públicas (sólo subvenciones nacionales).

Artículo 310. Incumplimiento de obligaciones contables establecidas en la Ley Tributaria.



CONSECUENCIAS DEL FRAUDE. Sanción del fraude

Artículo 306

El que por acción u omisión de fraude a los presupuestos generales de la Unión Europea u otros administrados por ésta, en cuantía superior a cincuenta mil euros, eludiendo, fuera de los casos contemplados en el apartado 3 del artículo 305, el pago de cantidades que se deban ingresar, dando a los fondos obtenidos una aplicación distinta de aquella a que estuvieren destinados u obteniendo indebidamente fondos falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubieran impedido, será castigado con

- la **pena de prisión de uno a cinco años y multa** del tanto al séxtuplo de la citada cuantía y
- la **pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas y**
- **del derecho a gozar de los beneficios o incentivos fiscales o de la Seguridad Social durante el período de tres a seis años.**

CONSECUENCIAS DEL FRAUDE. Correcciones financieras



DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 14.5.2019

por la que se establecen las directrices para la determinación de las correcciones financieras que deben aplicarse a los gastos financiados por la Unión en caso de incumplimiento de las normas aplicables a la contratación pública

CONSECUENCIAS DEL FRAUDE. Correcciones financieras

¿Qué son?



Reducción del gasto subvencionable de un contrato.

Objetivo



El objetivo de las correcciones financieras es restablecer una situación en la que la totalidad del gasto declarado para su cofinanciación por los Fondos Estructurales, esté en consonancia con las normas aplicables y aseguren el respeto de los principios de igualdad y proporcionalidad.

Importe



El importe de la corrección financiera se evalúa, siempre que sea posible, sobre la base de casos individuales, y es igual a la cantidad exacta de los gastos indebidamente cargados al presupuesto de la UE. Si no fuera posible, debería hacerse una corrección a tanto alzado, en proporción a la gravedad de la irregularidad o a la deficiencia del sistema.

CONSECUENCIAS DEL FRAUDE. Correcciones financieras

Cuando en los procesos de verificación se detectan irregularidades se debe analizar su naturaleza y gravedad.

Este análisis puede determinar que sea necesario aplicar una corrección financiera para depurar el gasto afectado por la irregularidad

Por número e importe, las principales irregularidades detectadas y en consecuencia, las que provocan un mayor importe en términos de corrección financiera son aquellas asociadas a los procedimientos de CONTRATACIÓN

CONSECUENCIAS DEL FRAUDE. Correcciones financieras

SR1. Conflictos de interés dentro del Comité de Evaluación



SELECCIÓN DE OPERACIONES

Directrices para la determinación de las correcciones financieras que hayan de aplicarse a los gastos financiados por la Unión en el marco de la gestión compartida, en caso de incumplimiento de las normas en materia de contratación pública

Nº	Tipo de irregularidad	Base jurídica / documentos de referencia	Descripción de la irregularidad	Porcentaje de corrección
21.	Conflicto de intereses	Artículo 2 de la Directiva 2004/18/CE Artículo 10 de la Directiva 2004/17/CE	Un organismo judicial o administrativo competente ha demostrado la existencia de un conflicto de intereses, bien del beneficiario de la ayuda pagada por la Unión o de la autoridad contratante.	100 %

CONSECUENCIAS DEL FRAUDE. Correcciones financieras

IR1. Conflicto de interés no declarado, o pago de sobornos o comisiones

Nº	Tipo de irregularidad	Base jurídica / documentos de referencia	Descripción de la irregularidad	Porcentaje de corrección
21.	Conflicto de intereses	Artículo 2 de la Directiva 2004/18/CE Artículo 10 de la Directiva 2004/17/CE	Un organismo judicial o administrativo competente ha demostrado la existencia de un conflicto de intereses, bien del beneficiario de la ayuda pagada por la Unión o de la autoridad contratante.	100 %



CONSECUENCIAS DEL FRAUDE. Correcciones financieras

IR2. Incumplimiento de un procedimiento competitivo obligatorio

EJECUCIÓN DE OPERACIONES



Nº	Tipo de irregularidad	Base jurídica / documentos de referencia	Descripción de la irregularidad	Porcentaje de corrección
22.	Modificación sustancial de elementos del contrato establecidos en el anuncio de licitación o el pliego de condiciones ^{xiii}	<p>Artículo 2 de la Directiva 2004/18/CE</p> <p>Artículo 10 de la Directiva 2004/17/CE</p> <p>Jurisprudencia:</p> <p>Asunto C-496/99 P, CAS Succhi di Frutta SpA, (Rec. 2004, p. I-3801, apartados 116 y 118)</p> <p>Asunto C-340/02, Comisión/Francia (Rec. 2004, p. I-9845)</p> <p>Asunto C-91/08, Wall AG, (Rec. 2010, p. I-2815)</p>	Se incluyen los elementos esenciales de la adjudicación del contrato, pero no se limitan al precio ^{xiv} , la naturaleza de las obras, el periodo de ejecución, las condiciones de pago y los materiales utilizados. Siempre es necesario realizar un análisis caso por caso de lo que constituye un elemento esencial.	<p>25 % del importe del contrato más</p> <p>el valor del importe adicional del contrato derivado de la modificación sustancial de los elementos del contrato.</p>

CONSECUENCIAS DEL FRAUDE. Correcciones financieras

IRREGULARIDADES QUE SE PRODUCEN CON MAYOR FRECUENCIA Y QUÉ IMPLICA

- Anuncios de contratación y pliegos
- Evaluación de ofertas
- Ejecución de contratos

CONSECUENCIAS DEL FRAUDE. Correcciones financieras

Anuncio de contratación y pliegos

DESCRIPCIÓN DE LA IRREGULARIDAD	% CORRECCIÓN
Falta de publicación del anuncio de licitación o adjudicación directa del contrato	100%
Fraccionamiento artificial de los contratos de obras, servicios o suministros	100% o 25% (alguna publicidad)
Incumplimiento de: <ul style="list-style-type: none"> - Los plazos de recepción de ofertas - Solicitudes de participación 	<ul style="list-style-type: none"> - 100% si reducción plazos \geq 85% o el tiempo límite es igual o inferior a 5 días. - 25% si reducción plazos \geq 50 %. - 10% si reducción plazos \geq 30% - 5% si reducción plazos $<$ 30%
Injustificada limitación para subcontratar	5%

CONSECUENCIAS DEL FRAUDE. Correcciones financieras

Anuncio de contratación y pliegos

DESCRIPCIÓN DE LA IRREGULARIDAD	% CORRECCIÓN
Falta de cumplimiento de los plazos para la recepción de las ofertas o solicitudes de participación	<ul style="list-style-type: none"> - 25% corrección si el plazo de que disponen potenciales licitadores / candidatos \leq 5 días - 10 % corrección si el plazo de que disponen potenciales licitadores / candidatos es \leq 50% del plazo de recepción de ofertas. - 5 % corrección si el plazo de que disponen potenciales licitadores / candidatos es \leq al 80% del plazo de recepción de ofertas.
Falta de publicación de los plazos prorrogados de recepción de las ofertas o solicitudes de participación	10% aunque pueda reducirse en función de la gravedad de la irregularidad al 5 %
Casos en que no se justifica el uso de un procedimiento negociado con publicidad o dialogo competitivo	10% - 25%

CONSECUENCIAS DEL FRAUDE. Correcciones financieras

Anuncio de contratación y pliegos

DESCRIPCIÓN DE LA IRREGULARIDAD	% CORRECIÓN
Omisión de información sobre criterios de selección en anuncio y/o criterios de adjudicación (y sus coeficientes de ponderación) en anuncio o pliego o condiciones para la ejecución de los contratos	10% - 25%
Criterios de selección y/o adjudicación y/o ilegales y/o discriminatorios establecidos en el anuncio o expediente (efecto disuasorio)	10% - 25%
Especificaciones técnicas discriminatorias (normas técnicas demasiado específicas que no garantizan la igualdad de acceso de los licitadores)	5% - 25%

CONSECUENCIAS DEL FRAUDE. Correcciones financieras

Anuncio de contratación y pliegos

DESCRIPCIÓN DE LA IRREGULARIDAD	% CORRECCIÓN
Incumplimiento del procedimiento establecido para la contratación electrónica	10% - 25%
Insuficiente definición del objeto del contrato en el anuncio de licitación y/o pliego de condiciones	10%
Falta de justificación para no dividir el contrato en lotes	5%
Injustificada limitación para subcontratar	5%

CONSECUENCIAS DEL FRAUDE. Correcciones financieras

Evaluación de ofertas

DESCRIPCIÓN DE LA IRREGULARIDAD	% CORRECCIÓN
Los criterios de selección son modificados después de la apertura de ofertas o son incorrectamente aplicados.	25%
Modificación de los criterios de selección tras la apertura de las ofertas, lo que conduce que se acepten licitadores incorrectamente	10% - 25%
Evaluación de licitadores / candidatos utilizando criterios de selección distintos de los establecidos en los pliegos o no publicados	10% - 25%
Falta de transparencia y/o de igualdad de trato durante la evaluación (pista de auditoría, relativa en particular, a la puntuación otorgada a cada oferta es poco clara/injustificada/carece de transparencia o no existe)	25% - 100%

CONSECUENCIAS DEL FRAUDE. Correcciones financieras

Evaluación de ofertas

DESCRIPCIÓN DE LA IRREGULARIDAD	% CORRECCIÓN
Modificación de una oferta durante la fase de evaluación	25%
Negociación durante el procedimiento de adjudicación	25%
Participación previa irregular de licitadores dirigida al poder adjudicador.	25%
Procedimiento negociado con publicación previa de un anuncio de licitación con modificación sustancial de las condiciones establecidas en el anuncio de licitación o pliegos)	25%
Rechazo de ofertas anormalmente bajas	25%
Conflicto de interés (un organismo judicial o administrativo ha demostrado la existencia de un conflicto de intereses, bien del beneficiario de la ayuda pagada por la Unión o de la autoridad contratante)	100%
<i>Bid rigging</i> (colusión de licitadores para aumentar precios o bajar la calidad de los bienes, trabajos o servicios ofrecidos en licitaciones públicas establecida por una oficina de la competencia, juzgado o autoridad competente)	10% - 100%

CONSECUENCIAS DEL FRAUDE. Correcciones financieras

Ejecución de contratos

DESCRIPCIÓN DE LA IRREGULARIDAD	% CORRECCIÓN
Modificación sustancial de los elementos del contrato establecidos en el anuncio de licitación o el pliego de condiciones	25% del contrato inicial más 100% del valor adicional / obras adicionales (en su caso) del contrato que resulte de la modificación de los elementos del contrato



Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

Una manera de hacer Europa 



Unión Europea

GRACIAS POR SU ATENCIÓN



proyectos.europeos@mad.auren.es